



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 013-2024-AC-MPA-CH



Chalhuanca, 29 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAEES
POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES**

ANTE:

La sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 29 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Regidor Valerio Cárdenas Cahuana de conformidad al artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades ;y, con la presencia de los señores regidores: Sra. Marilúz Pareja Anamaría, Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, Sra. Margarita Pedraza Condori, y Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS EO RS- CHU COMUNIDAD SOSTENIBLE S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nro.147-2023—R.U.R.S.-GMAySS.PP –MPA-CH tramitado con expediente administrativo Nro.1386 de fecha 06-10-2023, el Responsable de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad provincial de Aymaraes, remite el proyecto de convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial Aymaraes y la Empresa operadora de residuos sólidos – EO-RS-CHU Comunidad Sostenible SAC para la entrega de material de reciclaje en calidad de trueque y de esta manera sean parte y contribuyan en la gestión integral de residuos sólidos en la provincia de Aymaraes y se realice una óptima valorización y adecuado almacenamiento temporal del material de reciclaje, solicitud que cuenta con conformidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante Informe Nro.568-2023-GMAy SS.PP.MPA-CH de fecha 06 de septiembre del 2023;

Que, del informe del Responsable de la Unidad de Residuos Sólidos, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad provincial de Aymaraes; se advierte que, se propone el proyecto de convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial Aymaraes y la Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS-CHU Comunidad Sostenible SAC para la entrega de material de reciclaje en calidad de trueque y de esta manera sean parte y contribuyan en la gestión integral de residuos sólidos en la provincia de Aymaraes y se realice una óptima valorización y adecuado almacenamiento temporal del material de reciclaje; recomendando que , es importante que se suscriba un convenio con una empresa operadora de residuos sólidos y dicha actividad sea legal;

Por tanto, podemos colegir, que se propone suscribir un convenio de cooperación con una la Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS. Esto supone que, de conformidad con el Artículo 60 del Decreto Legislativo Nro.1278 que aprueba la Ley de gestión Integral de residuos sólidos, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS-CHU Comunidad Sostenible SAC, se encuentra debidamente registrada ante el MINAM , así como cuenta con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda, y cuenta con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realiza. Por tanto, es necesario que previamente dicha empresa, acredite dichos extremos de la norma. Asimismo, es necesario que presente la documentación que acredite que se encuentra constituida formalmente como una empresa y con personería jurídica inscrita en Registros Públicos; lo que también permitirá verificar, que las actividades que realiza dicha empresa, están enmarcadas en la propuesta de convenio;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, prevé, que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20 numeral 23 de la misma Ley, dispone que, el Alcalde, como representante legal de la Municipalidad, está facultado para suscribir actos, contratos o convenios;

Que, el Decreto legislativo Nro.1278 que aprueba la Ley de gestión Integral de residuos sólidos, establece en su Artículo 50, que: "El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad";

Que, asimismo, el Artículo 56 del Decreto legislativo Nro.1278, establece que: "La comercialización de residuos que van a ser objeto de valorización es efectuada directamente por el generador o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, según corresponda". Por su parte el Artículo 60, establece que: "Sin perjuicio de las competencias municipales, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, se realiza a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, constituidas prioritariamente como empresas privadas o mixtas con mayoría de capital privado, de acuerdo a la actividad que realizan;

Que, para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el MINAM según el literal q) del artículo 19 del presente Decreto Legislativo. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan;

Que, adicionalmente, el Artículo 64, establece que: "Los recicladores o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, que conducen las autoridades municipales. El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda";

Que, por su parte el Decreto Supremo Nro.014-2017-MINAM que Reglamenta de la Ley de gestión Integral de residuos sólidos, establece en su Artículo 75 que: "La comercialización de residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EO-RS. Los generadores de residuos sólidos municipales que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales, implementado por la municipalidad de su jurisdicción, no podrán realizar la comercialización de los mismos";

Que, mediante Opinión Legal Nro. 110-2023-ALEX-MPA/A de fecha 29 de septiembre del 2023, el Asesor Legal de la entidad; opina que, la propuesta de convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial de Aymaraes y la Empresa operadora de residuos sólidos – EO-RS-CHU Comunidad Sostenible SAC, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; no trasgrede el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS; realizando observaciones, las mismas que deben ser levantadas por el área usuaria;

Qué, habiéndose realizado el levantamiento por parte de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la Unidad de Residuos Sólidos, que ha sido informado a través del Informe Nro. 108-2024-GM-MPA-CH de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; quien, a su vez solicita la elaboración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Aymaraes y la Empresa operadora de residuos sólidos – EO-RS-CHU Comunidad Sostenible SAC;

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, prevé, que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que el artículo 20, numeral 23 de la misma Ley, dispone que, el Alcalde, como representante legal de la Municipalidad, está facultado para suscribir actos, contratos o convenios;

Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, en la presente sesión ordinaria; habiéndose, realizado la exposición del objetivo del convenio, expuesto así también, la parte técnica a cargo del Responsable de la Unidad de Residuos Sólidos y legal por parte del Asesor Legal, desarrollado el debate; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron seis (06) votos a favor y cero (0) votos en contra ; **Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO UNANIMIDAD SOBRE LA VOTACION DEL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAE S;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S Y EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS - EO-RS-CHU COMUNIDAD SOSTENIBLE SAC** , por el intervalo de un año contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR con un ejemplar original del presente a la **EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS - EO-RS-CHU COMUNIDAD SOSTENIBLE SAC**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos adopten las medidas administrativas necesarias que den cumplimiento a lo acordado en el presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
ALCALDE